

PUEBLOS.

	Contingente provincial.				Intereses del 4 por 100.				Repartimiento de flojera.			
	Corriente.	Ampliacion de 1885-86.	8.ª parte de resultados anteriores.		Corriente.	Ampliacion de 1885-86.	8.ª parte de resultados anteriores.		Corriente.	Ampliacion de 1885-86.	8.ª parte de resultados anteriores.	
			1893-94 y posteriores.	Resultados de 1892-93 y posteriores.			Resultados de 1893-94 y posteriores.	Resultados de 1892-93 y posteriores.				
Tudela de Duero.	2260'50	"	"	"	21'93	"	"	194'50	389	57'39	"	
Union (La).	1022	"	68'55	"	69'18	"	"	14	"	"	"	
Urones de Castronpnce.	452'75	902'50	175'55	325	127'97	10'67	115'01	0'25	0'50	0'18	0'56	
Urreña.	709'25	"	51'05	"	16'34	"	"	41'62	83'25	13'13	10'41	
Valbuena de Duero.	256'75	241'05	57'71	"	18'47	"	"	7'50	"	4'80	71'56	
Valdearcos.	655	126'04	27'19	"	8'70	"	"	26'25	195	7'16	292'50	
Valdenebro.	860'25	"	96'73	"	30'95	"	"	21'12	"	36'56	"	
Valdunquillo.	1028'50	"	17'41	"	5'57	"	"	48'50	"	"	"	
Valoria la Buena.	535'75	"	17'41	"	467'86	14151'43	1740'82	338'75	677'50	127'03	1016'25	
Valverde de Campos.	29853'25	18484	147'08	11696'50	47'07	72'61	"	5	7'50	"	"	
Valladolid.	684'75	1011	293'63	146'62	99'83	201'18	272'83	1'75	3'50	5'25	5'25	
Vega de Ruiponce.	489'50	970'50	38'54	"	12'33	"	"	9'25	"	"	"	
Vega de Valdeironco.	387'50	"	11'71	"	3'75	"	"	4'38	"	"	"	
Velascávaro.	277'50	"	146'30	"	57'55	"	147'47	6'25	"	16'13	129	
Velilla.	693	"	452	"	"	"	"	43	86	2'22	53'16	
Velliza.	313	"	"	268'36	"	108'66	11'90	1'88	"	2'25	"	
Ventosa de la Cuesta.	231	"	"	"	"	"	"	29'50	59	"	29'50	
Viana de Cega.	164'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Vitoria.	893'50	"	"	"	"	"	"	7'62	"	"	"	
Villabañez.	"	"	"	"	"	"	"	6'38	"	"	"	
Villabaráz de Campos.	1500	"	113'89	"	36'29	"	"	1	"	"	2'75	
Villabragima.	378'75	"	"	"	24'51	43'48	2'74	4'88	2	2'25	"	
Villacarralon.	629	1261	49'59	215'97	"	"	"	16'63	8'31	"	"	
Villacid de Campos.	206'25	"	1'64	"	0'52	"	"	0'62	"	"	"	
Villaco.	271'50	32'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villacreces.	204	100'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villaespér.	281'50	88'28	"	"	52'24	100'48	11'72	33'88	67'75	12'12	84'69	
Villafraades.	1711'50	3881	1815'16	2906	697'09	1273'40	159'01	31'25	62'50	11'72	93'75	
Villafraanca de Duero.	378	"	"	"	4'87	7'97	"	7'38	21'25	"	23'91	
Villafrechos.	835'25	621'16	15'22	"	"	"	"	10'63	"	3'89	"	
Villafuerte.	399'75	742'50	"	"	71'77	115'44	1'77	3	6	1'84	3'75	
Villagarcía de Campos.	859	"	224'26	"	"	"	"	87'88	"	0'19	"	
Villagomez la Nueva.	221'75	441'50	53'92	"	17'06	41'23	1'94	55'62	111'25	20'86	166'87	
Villalán de Campos.	"	"	"	"	"	"	"	27'50	"	"	"	
Villalar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villalba de Adaja.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villanueva de Duero.	501'75	"	"	"	"	"	"	4'75	"	"	"	
Villanueva de la Condesa.	263'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villanueva de las Torres.	1238'25	612'41	29'95	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villanueva los Caballeros.	623	1001'28	2'44	"	"	17'58	"	2	"	"	"	
Villanueva los Infantcs.	159'50	"	18'36	"	9'58	"	"	2	"	"	"	
Villanueva de San Mancio.	471'50	72'20	11'52	"	0'78	"	"	108'75	217'50	40'78	326'25	
Villardefrades.	605'75	"	"	"	5'87	"	"	"	"	"	"	
Villarentero.	233'25	"	"	"	3'69	"	"	37'50	75	14'06	112'50	
Villasemir.	577'50	1144'50	257'22	482'30	"	"	"	46'25	23'12	"	"	
Villavieja.	205'50	"	33'80	"	"	"	"	0'12	"	"	"	
Villaverde.	297'50	541	28'26	556'73	"	"	"	"	"	"	"	
Villavieja.	498'25	983	28'26	"	30'51	37'86	7'67	"	"	"	"	
Zaratan.	1256'50	2481	670'71	905	250'82	514'83	23'68	"	"	"	"	
Zarza (La).	1088'75	2154	519'64	497'65	186'19	375'73	26'27	"	"	"	"	
Zorita de la Loma.	245'50	"	"	"	"	"	"	9'64	14'44	"	1'62	
Zorita de la Loma.	230'25	"	"	"	"	"	"	3'25	6'50	"	"	

Villanueva de Campos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de Duero.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de las Torres.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva los Caballeros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de San Mancio.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villardefrades.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villarmentero.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villasemir.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villavieja.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villaverde.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villavieja.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zaratan.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zarza (La).	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zorita de la Loma.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 27 de Agosto de 1896.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 4 al 16 del próximo mes de Septiembre ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Mayo, Julio y Agosto de este año, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 25 de Agosto de 1896.—El Ordenador de pagos, *Luis Moyano.*

NUM. 2.393.

Ayuntamiento constitucional de Rubi de Bracamonte.

Por acuerdo de la Junta municipal que tengo el honor de presidir y en atencion á que dentro de muy breve plazo espirará el contrato que existe con el Médico titular de esta villa, se hace público que en los treinta días siguientes al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el Reglamento de 14 de Junio de 1891, podrán los que sean Docto-

res ó Licenciados en Medicina y Cirugia y lleven diez años de ejercicio profesional, solicitar la plaza referida, cuyo sueldo anual consiste en 625 pesetas, pagaderas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita á un número variable de 25 á 30 familias pobres y pobres transeuntes; quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes.
Rubi de Bracamonte á 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Leoncio Perez.—P. A. de la J. M., Aurelio Hernandez, Secretario.

Seccion quinta.

NÚM. 2.387.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose presentado á este Juzgado por Don Gregorio Hernandez Alonso, vecino de Tiedra, y otros, para su aprobacion las operaciones de Testamentaria por defuncion de los esposos Doña. Margarita Tejedor Gato y D. Francisco Rodriguez Calvo, vecinos que fueron de dicha villa, se acordó por providencia de veintitres de Junio último ponerlas de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del infrascrito, haciéndoselo saber á los interesados para que dentro de dicho término expongan su conformidad á los reparos que les surgiere su examen, apercibidos que de no verificarlo se aprobarán sin más trámites, parándoles el perjuicio que haya lugar; y como sea uno de los interesados Acisclo Gutierrez Tejedor, en ignorado paradero, se ha ordenado llamarle por edictos para hacerle saber el proveído de veintitres de Junio próximo pasado antes referido, cuyo término principiará á contarse desde el siguiente día al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en la Mota del Marqués á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

Talon núm. 573.

NUM. 2.387.

Don Gregorio Arévalo Cantalapiedra, Juez Municipal de esta villa de Medina del Campo y como tal encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento intestado de Don José Garrido Martin, de ochenta años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Bobadilla del Campo, sin dejar descendientes ni ascendientes, y se llama al que aparece ser su sobrino carnal Juan Garrido Diez, que era vecino de Va-

lladolid y hoy se ignora su paradero, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de persona que legítimamente le represente á hacer uso de su derecho, pues así lo tengo acordado en las diligencias que de oficio instruyo por el abintestato expresado.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Gregorio Arévalo.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 574.

Seccion segunda.

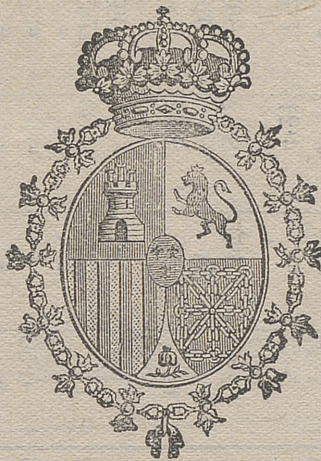
LLAMAMIENTO PARA PERCIBIR LEGADOS.

Por medio del presente anuncio se llama á los parientes más cercanos de D. Severiano Masaleda, marido de Doña Ana Sibello, que falleció en Cádiz el año de 1854; á los de Don Gregorio Casabal, marido de Doña María Aramburu, que tambien falleció en Cádiz, y á los de D. Fernando Gargollo y Cortés, cuya defuncion ocurrió asimismo en la citada Ciudad.

Las personas que tengan parentesco con alguno de dichos tres finados presentarán dentro del término de seis meses contados desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, los documentos justificativos de la expresada cualidad, debidamente autorizados y legalizados, á la señora Doña María Laura Thuillier, vecina del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, calle Cielo, número 59, la cual señora como albacea testamentaria de Doña Bernarda Cavaleri y Rober, recibirá los indicados documentos y luego que transcurra el mencionado plazo de seis meses y sean observados los trámites legalmente necesarios, entregará á cada uno de los interesados que acredite su mayor proximidad de parentesco, la cantidad de quinientas pesetas, con arreglo á lo dispuesto por la referida testadora; y conforme á lo ordenado por la misma, se advierte que, pasados los seis meses, nadie tendrá derecho á reclamar el legado.

Talon núm. 575.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Agosto de 1896.

Seccion cuarta.

NÚM. 2.385.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 48.

Habiendo sido robada el día 23 del corriente al vecino de la Zarza D. Julian Cendon, una yegua cuyas señas á continuacion se insertan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de referida yegua, así como de los sujetos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisicion.

Valladolid 29 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Señas de la yegua.—Edad cuatro años, alada la cuerda y cuatro dedos, saliente de go-

rrones, tiene los dientes de la mandíbula superior uno montado sobre el otro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Debiendo procederse á la expedicion de apremios contra aquellos Ayuntamientos que han dejado de satisfacer las cantidades correspondientes al primer trimestre del actual año económico que por distintos conceptos adeudan á la Diputacion provincial y son los que figuran en la adjunta relacion, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento para la recaudacion de dichas cantidades, y con el fin de evitar á los pueblos los perjuicios del procedimiento, ha creído deber mío excitar el celo de las Corporaciones municipales á fin de que hagan un esfuerzo para evitarles los gastos y molestias inherentes á aquél.

Al mismo tiempo llamo muy especialmente la atencion de los Ayuntamientos para que no puedan alegar ignorancia, que esta circular surtirá todos los efectos prevenidos en el art. 56 de la Instruccion del procedimiento de apremios vigente, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta de la misma al Ayuntamiento en la primera sesion que celebren.

Valladolid 28 de Agosto de 1896.—El Presidente de la Diputacion, *Luis Moyano.*